



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA

2196 ANULAR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO Y DECLARAR LA INVALIDEZ DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio se hace público que por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2023, se adoptó el acuerdo de anular el acuerdo décimo tercero de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de noviembre de 2020 y declarar la invalidez de la las bases y convocatoria del proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza como funcionario de carrera de Arquitecto/a Técnico en el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, se ha ACORDADO:

“

Los asistentes, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- Anular el Acuerdo “*DECIMOTERCERO.- BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE ARQUITECTO TÉCNICO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE*” adoptado por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada en la sesión de Junta de Gobierno Local número 45/2020, celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil veinte (expediente 120/2020/RRHH), y que fueron publicadas posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con número 229 de 1 de diciembre de 2020; motivado (i) en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana n.º 736/22 de fecha 19 de octubre de 2022 (declarada firme el 20 de diciembre de 2022) que ha dictaminado que las bases precitadas son parcialmente nulas, (ii) en el informe de la Secretaria General de fecha 24 de noviembre de 2022 en el que concluye que el Ayuntamiento debería dejar sin efecto las bases aprobadas al existir un vicio de invalidez en tres de sus cláusulas.



SEGUNDO.- En consecuencia, declarar la invalidez de las bases y convocatoria del proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza como funcionario de carrera de Arquitecto Técnico en el Excmo. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, mediante sistema de Concurso-Oposición por turno libre; anulando todos los actos posteriores que se derivan de las mismas consistentes en publicación de las listas de admitidos y excluidos.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), reseña en el Boletín Oficial del Estado (BOE), y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (<https://sede.pilardelahoradada.org>) para general conocimiento de los interesados en dicho proceso.

CUARTO.- No procede la devolución de tasa por derechos de examen a ninguno de los aspirantes, dado que en las bases de la convocatoria no establecía abono de tasa por derechos de examen para participar en el proceso selectivo.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a todos aquellos que presentaron su solicitud de participación en el proceso selectivo.

SEXTO.- Comunicar el acuerdo a los representantes sindicales, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Una vez tramitados todos los acuerdos que anteceden, archivar el expediente número 120/2020/RRHH.

.....”

En Pilar de la Horadada, a 16 de marzo de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. D. José María Pérez Sánchez.